

Casablanca, 1 AGO. 2012



- 1.- La necesidad de contar con el servicio de cambio de hoja madre de paquete de resorte derecho, trasero en sistema de amortiguación Bus Placa Patente VG8715.
- 2.- La solicitud de la Administración de Vehículos.-
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS PATRICIO GALEA ROJAS**, cédula de identidad N° 8.624.623-6 para realizar el servicio de cambio de hoja madre de paquete de resorte derecho, trasero en sistema de amortiguación Bus Placa Patente VG8715, por la suma única y total de \$ 119.000 IVA Incluido.
- II.- La Administración de Vehículos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Adm. Vehículos
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS PATRICIO GALEA ROJAS**, cédula de identidad N° 8.624.623-6, domiciliado en Santa Luisa S/N, Casablanca, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de cambio de hoja madre de paquete de resorte derecho, trasero en sistema de amortiguación bus placa patente VG8715.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 119.000.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del encargado de la Administración de Vehículos Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días.

CUARTO: La Administración de Vehículos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CARLOS GALEA ROJAS




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

